



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de abril de 2017

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL  
QUE SE CREA EL ESTÍMULO “LAURA MÉNDEZ  
DE CUENCA”.

Tomo  
CCIII  
Número

60

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XXVII Y 157, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el Pilar I Gobierno Solidario, Objetivo I Ser reconocido como el Gobierno de la Educación, establece entre sus estrategias y líneas de acción, destacadamente, fomentar el reconocimiento de los docentes con base en el mérito de su desempeño profesional y fortalecer la formación, actualización, capacitación y profesionalización de maestros, en concordancia con las necesidades del proceso educativo.

Que la Ley de Educación del Estado de México establece como atribución de la Autoridad Educativa Estatal otorgar distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y cuyos resultados en el trabajo con los educandos hayan sido sobresalientes.

Que los nuevos enfoques de la práctica profesional docente, derivados de la reforma educativa, han contribuido a resaltar la función de los maestros frente a grupo, así como su incidencia en los logros del aprendizaje y, en consecuencia, en la mejora de la calidad educativa.

Que es necesario incentivar el desarrollo profesional docente, motivando a los maestros frente a grupo que se destaquen en su evaluación con el primer lugar a nivel estatal en educación preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior, reconociendo su desempeño, trayectoria, experiencia, creatividad, méritos y resultados en el aprendizaje de sus alumnos en escuelas públicas estatales, otorgándoles una beca para estudiar cursos en instituciones extranjeras.

Que por otro lado y en congruencia con nuestra tradición cívica de reconocer las virtudes, cualidades y obras de las personas cuya vida y méritos han alcanzado una estatura moral que las distingue de las demás y las hace ejemplares, se considera que este estímulo se denomine "Laura Méndez de Cuenca", como un homenaje a su trayectoria destacada de docente y literata, en la que se exalta el compromiso social con el desarrollo educativo y la superación profesional.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ESTÍMULO “LAURA MÉNDEZ DE CUENCA”.**

**Artículo 1.** Se crea el Estímulo “Laura Méndez de Cuenca”, que será otorgado a los docentes de educación pública del Estado de México que se destaquen en el desempeño profesional, superación académica, resultados del aprendizaje de sus alumnos y por la obtención del primer lugar en la evaluación a nivel estatal de educación preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior.

**Artículo 2.** La Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, con base en la información, los resultados y las evidencias conducentes, informará a la Secretaría de Educación los nombres de los maestros que sean merecedores del Estímulo “Laura Méndez de Cuenca”, considerando:

- a) Distinción en el desempeño de su profesión.
- b) Resultados en el trabajo con los educandos.
- c) Trayectoria profesional y estudios realizados.
- d) Obtención del primer lugar en su evaluación.

**Artículo 3.** El Estímulo “Laura Méndez de Cuenca” consistirá en un diploma en el que se describirán los méritos por el que se otorga y una beca para estudiar en el extranjero un curso que permita fortalecer competencias docentes y que estimule su labor social para contribuir en la mejora de la calidad educativa.

**Artículo 4.** Las instituciones educativas extranjeras para las que se otorguen las becas serán previamente determinadas por la Secretaría de Educación, con base en los convenios suscritos con el Estado de México para ese objeto.

**Artículo 5.** Las becas comprenderán los gastos necesarios para los conceptos siguientes:

- I. Inscripción al curso en la institución extranjera.
- II. Boleto de avión, viaje redondo (impuestos incluidos).
- III. Seguro de viaje.
- IV. Hospedaje y alimentación en estancias de la institución extranjera.
- V. \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para gastos personales.

**Artículo 6.** La duración del curso será de tres semanas, durante los periodos vacacionales del docente, a fin de no distraer la continuidad de su labor en el servicio educativo.

**Artículo 7.** Los merecedores del Estímulo “Laura Méndez de Cuenca” elegirán el curso de su preferencia para el desarrollo profesional docente, considerando las opciones que le proporcionará la Secretaría de Educación, a través de los medios que estime oportunos y la disponibilidad en la institución.

**Artículo 8.** La Secretaría de Educación a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, solicitará a los merecedores del Estímulo “Laura Méndez de Cuenca” la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae.
- b) Copia de título y cédula profesional.
- c) Copia del pasaporte (con vigencia mínima de un año).

**Artículo 9.** La Secretaría de Educación a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, integrará los expedientes de los merecedores al estímulo, anexando la documentación requerida para la tramitación de la beca y su admisión al curso.

**Artículo 10.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación, considerando el objeto del estímulo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**